



Providencia  
120 años

RESOLUCION Nº 82--

Providencia, 27 de marzo de 2017

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Que el artículo 48, letra b) de la ley N°19.378, publicada en el diario oficial de fecha 13 de abril de 1995, sobre estatuto de la atención primaria de salud municipal establece que la falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias debe ser establecida fehacientemente por medio de un sumario administrativo;
2. Lo señalado en el artículo 4° de la ley, que indica que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N°18.883, estatuto de los funcionarios municipales, que en su artículo 58 contempla las obligaciones funcionairas, entre las cuales se cuenta observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N°18.575; y
3. La sugerencia formulada por Romina Yáñez en su informe de investigación preliminar de fecha 23 de Enero, donde propone la instrucción de sumario administrativo a la funcionaria [REDACTED]

#### RESUELVO:

1. Instrúyase sumario administrativo en contra de la funcionaria [REDACTED] por los antecedentes que presumen haya otorgado de manera preferencial horas de urgencia dental para tratamiento dental a su hija.
2. Nómbrase fiscal a la señora Romina Yáñez Neira, Rut N° [REDACTED] quien dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formular cargos, si procedieren.

Anótese, comuníquese y archívese.

OGM

  
AXEL MÜLLER BRAVO  
Secretario General